



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Ciencias Económicas, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Lic. Luis Alberto Humerez Montalvo, con C.I. N° 748485 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 312/2021 de 16 abril 2021, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, entidad de intermediación financiera bancaria, con domicilio legal en la calle Nataniel Aguirre N° e-198, esquina Jordán, de la ciudad de Cochabamba, con registro NIT 1016253021, representada por el Lic. Sergio Doering Moreno con C.I. N° 2891340 Cbba., en su condición de Gerente Banca Corporativa y Empresas Región Central y por la Lic. Mirtha Miriam Vilar de Mayan con C.I. N° 1089981 Chuquisaca., en su condición de Gerente de Servicios y Operaciones Región Central, ambos como representantes legales, quienes en adelante, se denominarán: **BNB**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **BANCO**, tiene la visión de constituirse en ser un Banco solvente, capaz de adaptarse rápidamente a entornos complejos y cambiantes, enfocado en la transformación digital para brindar una excelente experiencia al cliente en el marco de la función social de los servicios financieros.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional y asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades

de Graduación por parte de estudiantes de la Carrera de Ingeniería Financiera y de otras carreras que componen la Facultad de Ciencias Económicas de la **UMSS**, en todas las dependencias del **BNB**, conforme a normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

4.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado Rotatorio de Practica Forense, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsum de materias, consiste en un trabajo académico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.

4.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de **BNB**. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.
- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

CLÁUSULA QUINTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN). -

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo las siguientes formas:

- 5.1. El **BNB**, enviará su solicitud escrita al Director de Carrera respectivo o al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la **UMSS** según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
 - b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

La unidad requerida de la **UMSS** socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, el **BNB** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.

- 5.3. El Estudiante que de forma directa postulare o se presentase ante el **BNB**, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su



hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, el **BNB** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

6.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del **BNB**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar al **BNB**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables del **BNB**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **BNB** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.

6.2. Del **BNB**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **BNB** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- 7.1. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y del **BNB**.
- 7.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada.
- 7.3. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 7.4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- 7.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- 7.6. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **BNB** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- 7.7. Solicitar y portar su credencial respectiva.



CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **BNB** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **BNB** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de Carrera respectivo, junto al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas por parte de la **UMSS**; y el responsable de Recursos Humanos, por el **BNB**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a los siguientes coordinadores en las direcciones que se detallan:

| De la UMSS : | Del BNB : |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">➤ Lic. Luis Alberto Humerez Montalvo Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.➤ Mgr. Claudia Ninozka Barrientos Balderrama Directora de Carrera de Ingeniería Financiera Dirección: Final calle Calama Este - CAMPUS UNIVERSITARIO. Telf.: 4540245 – 4540261. Cel.: 71413951 | <ul style="list-style-type: none">➤ Lic. Jimmy Ortuño Flores Subgerente de Desarrollo Humano Cel.: 68660360 Telf.: 4153999, Int. 3222 |

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

Son causales de resolución del Convenio:

- 12.1. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023.

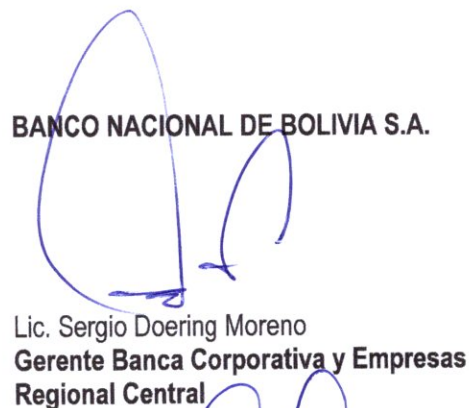
POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Ing. Julio César Medina Gamboa
Rector

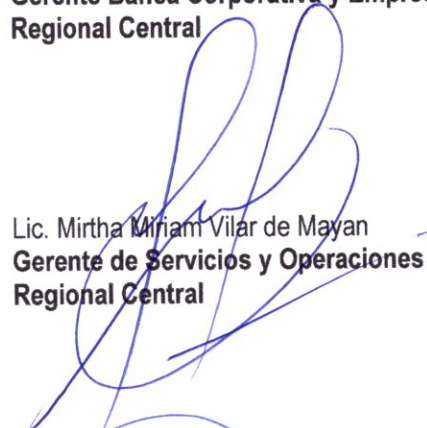
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.



Lic. Sergio Doering Moreno
**Gerente Banca Corporativa y Empresas
Regional Central**



Lic. Luis Alberto Humerez Montalvo
**Decano
Facultad de Ciencias Económicas**



Lic. Mirtha Miriam Vilar de Mayan
**Gerente de Servicios y Operaciones
Regional Central**



Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMS**